

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 688 -GG-ESSALUD-2004

Lima, 18 de Octubre del 2004

VISTA:

La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 533-PE-ESSALUD-2004 a través de la cual se aprueba el Acta de Compromiso suscrita con fecha 20 de mayo de 2004;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia General N° 583-GG-ESSALUD-2003 de fecha 29 de octubre del 2003, se aprobó el "Escalafón de los Trabajadores del Seguro Social de Salud", en virtud a un estudio técnico realizado por la Gerencia Central de Recursos Humanos desarrollado en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 11-4-ESSALUD-2003;

Que, mediante Acta de Compromiso suscrita con fecha 20 de mayo del 2004 la Institución acordó con la Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social – FED CUT una nueva escala de ingresos mensuales de referencia, aplicable a partir de octubre del presente año;

Que, el Acta de Compromiso citada en el considerando precedente fue aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 533-PE-ESSALUD-2004 de fecha 14 de junio del 2004;

Que, en tal sentido es necesario aprobar un nuevo Escalafón y dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 583-GG-ESSALUD-2003;

Que, la escala remunerativa pactada en la acotada Acta de Compromiso se encuentra acorde con lo estipulado en las Resoluciones Supremas Nos. 018 y 019-97-EF a través de las cuales se aprueban la Política de Remuneraciones y la Política de Bonificaciones de la Institución, respectivamente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud –ESSALUD, en la Institución coexisten trabajadores del régimen laboral de la actividad pública y del régimen laboral de la actividad privada, regulados por normas distintas en materia remunerativa, lo que ha dado lugar a criterios diferenciados de asignación salarial por lo que resulta necesario un ordenamiento que permita establecer una política salarial que compense la experiencia, la especialización, la formación profesional y la responsabilidad, de manera racional en el marco del ordenamiento legal vigente;

Que, para los efectos señalados en el considerando precedente resulta necesario establecer en primer lugar sobre la base de lo establecido en el Acta de Compromiso del 20 de mayo del 2004 un instrumento que permita, sobre la base del tiempo de servicios,



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 688 -GG-ESSALUD-2004

corregir la actual dispersión salarial existente, con vistas de ir perfilando los mecanismos que contemplen todos los factores antes mencionados;

En virtud de la facultad conferida en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 533-PE-ESSALUD-2004;

SE RESUELVE:

- 1.* DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia General N° 583-GG-ESSALUD-2003 que aprobó el "Escalafón de los Trabajadores del Seguro Social de Salud - ESSALUD".
- 2. APROBAR** el nuevo "Escalafón de los Trabajadores del Seguro Social de Salud-ESSALUD", anexo a la presente Resolución, el mismo que se implementará de manera progresiva y que establece los ingresos mensuales de referencia para los diferentes niveles de cada grupo ocupacional, en función al tiempo de servicios, en el marco de la política remunerativa vigente, sobre la base de los criterios establecidos en el numeral 4° del Acta de Compromiso del 20 de mayo del 2004, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 533-PE-ESSALUD-2004.
- 3. ESTABLECER** que los ingresos mensuales de referencia constituyen categorías salariales dentro de los niveles establecidos en la Resolución Suprema N° 018-97-EF para cada cargo.
- 4. DISPONER** que la Gerencia Central de Finanzas asigne el presupuesto correspondiente a efectos de implementar progresivamente el presente Escalafón.
- 5. DISPONER** que la Gerencia Central de Recursos Humanos a partir de octubre del presente año efectúe de forma progresiva la asignación de ingresos sobre la base del Escalafón aprobado mediante la presente Resolución y del presupuesto mencionado en el numeral precedente.
- 6. DISPONER** que la Gerencia Central de Recursos Humanos dicte las disposiciones específicas que permitan la cabal implementación de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Dr. CARLOS SOTELO BAMBAREN
Gerente General (e)
ESSALUD

Anexo de la Resolución de Gerencia General N° 688-GG - ESSALUD - 2004

CATEGORIAS DE INGRESOS MENSUALES DE REFERENCIA POR NIVEL

Sub nivel	Tiempo de servicio
1	menor a 5 años
2	mayor o igual de 5 años y menor de 10 años
3	mayor o igual de 10 años y menor de 15 años
4	mayor o igual de 15 años y menor de 20 años
5	mayor o igual de 20 años

NIVELES

P1	
5	3,750
4	3,750
3	3,750
2	3,750
1	3,750

P2	
5	3,000
4	2,775
3	2,550
2	2,325
1	2,100

P3	
5	2,200
4	2,035
3	1,870
2	1,705
1	1,540

P4	
5	1,600
4	1,480
3	1,360
2	1,240
1	1,120

T1	
5	2,900
4	2,610
3	2,320
2	2,030
1	1,740

T2	
5	2,100
4	1,943
3	1,785
2	1,628
1	1,470

T3	
5	1,600
4	1,480
3	1,360
2	1,240
1	1,120

5	1,250
4	1,187
3	1,125
2	1,062
1	1,000

A1	
5	1,200
4	1,140
3	1,080
2	1,020
1	960

5	950
4	902
3	855
2	807
1	760

